

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (051) – 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S. "RYL LEGAL SOLUTIONS"**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES Y CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S. "RYL LEGAL SOLUTIONS"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901342199-2
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 80.857.666 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 45 No. 6 – 58 OFICINA 806, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CANCELARÁ EL VALOR DE CADA UNO LOS MANUALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SEGÚN SEAN PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA, UNA VEZ SEAN APROBADOS POR LA ENTIDAD PERTINENTE, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000447 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTA 212020200901, DENOMINADO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTRO CAMPOS DEL DERECHO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.857.666 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S. "RYL LEGAL SOLUTIONS"** identificada con Nit. 901342199-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017,

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía

2013



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., tiene como misión servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que se prestan; a costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos la gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Con base en la normatividad aplicable, es preciso realizar la actualización de los contratos de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado, así como el servicio de aseo para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS- EMSECHIA E.S.P., máxime cuando se establece que la última actualización que se llevó a cabo sobre el particular data del año 2013 y teniendo en cuenta que la normatividad ha tenido varias modificaciones a lo largo de estos años, es imperativo incluir en especial el desarrollo normativo establecido en el decreto 1272 de 2017, decreto 1077 de 2015, Ley 1753 de 2015, Decreto 1755 de 2015 y en general todas aquellas normas modificatorias y complementarias de la Ley 142 de 1994, al igual que las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico. De otro lado, es pertinente implementar el procedimiento para desarrollar el reaseguramiento de los macro medidores de las P.H. ubicadas dentro del municipio que al día de hoy no se realiza la facturación del consumo registrado por el totalizador con base en la resolución CRA 319 de 2005. De igual manera, el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Así mismo, el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. En relación con lo anterior, el artículo 32 de la ley 142 de 1994, establece que Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Que por lo anterior, la Empresa cuenta con un manual de contratación, el cual contempla y garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual debe ajustarse con el fin de mantener las garantías mínimas establecidas en estos principios. Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 prevé que los servicios públicos pueden ser prestados por los siguientes sujetos: (i) Las empresas de servicios públicos, (ii) Los productores marginales, (iii) Los municipios cuando asuman la prestación directa a través de su administración central, (iv) Las organizaciones autorizadas para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas, (v) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los periodos de transición, y (vi) Las entidades descentralizadas de cualquier orden que al momento de expedirse la Ley estuviesen prestando cualquiera de los servicios públicos y se hubiesen ajustado a lo establecido en el parágrafo del artículo 17. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el Concepto SSPD-OJ-2011-729 de fecha 20 de diciembre de 2011 precisó, varios aspectos relacionados con la depuración de cartera por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a saber: "(...) En cuanto al castigo de cartera, tal como lo señaló esta Oficina Asesora Jurídica mediante Conceptos SSPD-OJ-2005-125, 2005-165 y 2005-227, los cuales puede consultar a través de nuestra página web: www.superservicios.gov.co, "la empresa, dentro de su autonomía administrativa y financiera, debe diseñar e implementar los procedimientos para la realización y culminación de las actividades de saneamiento contable, darse su propia reglamentación respecto de la conformación del Comité Técnico de Saneamiento Contable, especificado sus deberes y

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104
cliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
Emserchía ESP | emserchia | Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



responsabilidades, así mismo diseñar y aprobar los procedimientos y políticas que ordenarán las acciones adelantadas por el Comité para lograr los cometidos del saneamiento y diseñar e implementar las metodologías que se van a utilizar para depurar la cartera". Por su parte, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución N° 193 de 2016, la cual incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán: (i) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y (ii) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular. En cuanto a la depuración contable, el artículo 355 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, establece que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, dentro de un término de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley, y que el cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales. Al respecto, la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, proferieron la Circular Conjunta N° 02 del 08 de marzo de 2017, donde se advierte sobre la obligación a cargo de las entidades contables públicas del orden territorial de realizar el proceso de depuración contable ordenado por el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, en los siguientes términos: "(...) El artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 determina que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el término para tal actividad será de dos (2) años, a partir de la vigencia de la citada ley. La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable. Es importante señalar que los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable en las entidades territoriales, que no den cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad", de la Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y Sostenible", de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, conllevará a las sanciones que el Código Disciplinario Único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el numeral 52, del artículo 48 de la Ley 734 de 2002" Finalmente, en relación con el saneamiento o depuración de la cartera de una Empresa Industrial y Comercial de Estado [E.I.C.E.] del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, la Contaduría General de la Nación en el Concepto N° 20172000027371 del 17 de mayo de 2017, concluyó lo siguiente: "(...) para efectos de sus procesos de sostenibilidad de la calidad de la información contable, debe aplicar lo dispuesto en el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución N° 193 de 2016 "por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", la cual deroga la Resolución 357 de 2008, atemperándose a su vez a los criterios establecidos en el Marco Normativo para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Recursos del Público. De tal suerte que a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA E.S.P. le asiste el deber legal de llevar a cabo un proceso de depuración contable permanente y sostenible, habida cuenta que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, y por tal razón es sujeta del ámbito de aplicación del artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 cuyo contenido y alcance fue aclarado por la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación en la Circular Conjunta No. 02 del 08 de marzo de 2017, razón por la cual debe implementar y/o actualizar el manual de cartera de la entidad, con el fin de dar cumplimiento sus obligaciones legales relacionadas con este tema." 2. Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 021 de 2021, el cual tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE MANUALES Y CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P."** 3. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 021 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 021 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía E.S.P. @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



“RYL LEGAL SOLUTIONS” identificada con Nit. 901342199-2 representada legalmente por el señor OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO identificado con cedula de ciudadanía No. 80857666 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2021, se requirió al oferente mediante correo electrónico, para subsanar documentos exigidos en la propuesta del proceso de Selección Simplificada No. 021 de 2021. 6. Que el día primero (01) de octubre de 2021, el oferente allega documentación de subsanación, habilitando técnicamente. 7. Que el Comité Evaluador efectuó la verificación de la propuesta el día primero (01) de octubre de 2021, evaluación que fue notificada al proponente mediante correo electrónico. 8. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S. “RYL LEGAL SOLUTIONS”** identificada con Nit. 901342199-2 representada legalmente por el señor OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO identificado con cedula de ciudadanía No. 80857666 expedida en Bogotá D.C. 9. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 497 de fecha 04 de octubre de 2021, Adjudica el contrato resultante del proceso de Proceso de Selección Simplificada No. 021 de 2021, a la sociedad **RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S. “RYL LEGAL SOLUTIONS”** identificada con Nit. 901342199-2 representada legalmente por el señor OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO identificado con cedula de ciudadanía No. 80857666 expedida en Bogotá D.C. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES Y CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista debe realizará la elaboración y actualización de los siguientes manuales así:

ITEM	NOMBRE	SUBTOTAL	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Elaboración del Manual de Reaseguramiento de la Empresa.	\$21.008.403,36	\$3.991.596,64	\$25.000.000
2	Elaboración del Manual de Cartera de la Empresa.	\$21.008.403,36	\$3.991.596,64	\$25.000.000
3	Actualización del Manual e Contratación de la Empresa.	\$33.613.445,38	\$6.386.554,62	\$40.000.000
4	Actualización del Contrato de Condiciones Uniformes de la Empresa.	\$15.966.386,55	\$3.033.613,45	\$19.000.000
TOTAL		\$91.596.638,66	\$17.403.361,34	\$109.00.000,00

2.Manual de Reaseguramiento de la Empresa: a. Realizar la consolidación de la información de la empresa para este manual. b. Realizar la socialización del manual, con el personal directivo encargado de estos procedimientos de la entidad de manera profesional. b. Entregar el documento de alta calidad y cumpliendo con la normatividad vigente. c. Presentar el documento final para su aprobación en comité directivo de la empresa. d. Contar con personal altamente calificado para prestar un servicio con todos los protocolos técnicos y de bioseguridad. e. Realizar la socialización y capacitación sin costo adicional del contenido final, previo a su aprobación por la Gerencia. f. El manual deberá incluir, todos y cada uno de los aspectos relacionados con el re aseguramiento de los macro medidores de las P.H. ubicadas dentro del municipio que al día de hoy no se realiza la facturación del consumo registrado por el totalizador, con base en la resolución CRA 319 de 2005. g. Realizar los ajustes que deban realizarse a cada uno de los documentos. h. Entregar documento final para aprobación por la gerencia. **2. Elaboración del Manual de Cartera de la Empresa:** a. Realizar la consolidación de la información de la empresa para este manual. b. Realizar la socialización del manual, con el personal directivo encargado de estos procedimientos de la entidad de manera profesional. b. Entregar el documento de alta calidad y cumpliendo con la normatividad vigente. c. Presentar el documento final para su aprobación en

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

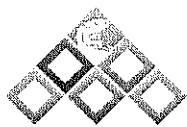
adcliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



comité directivo de la empresa. d. Contar con personal altamente calificado para prestar un servicio con todos los protocolos técnicos y de bioseguridad. e. Realizar la socialización y capacitación sin costo adicional del contenido final, previo a su aprobación por la Gerencia. f. El manual deberá incluir, todos y cada uno de los aspectos relacionados con los procesos y procedimientos de Cartera de la entidad, así como las obligaciones de los servidores públicos, quienes deben estarán al frente de cada uno de ellos, clases de cartera, procesos que se deben adelantar para su cobro, plazos para el cobro de la cartera de la entidad, partes en el proceso de cobro, clases de procesos para cobro de cartera, clases de títulos ejecutivos, políticas de cobro de cartera, facilidades de pago, acuerdos de pago, plazos para acuerdos de pago, determinación de cartera misión y no misión, jurisdicción persuasiva y coactiva, responsables de cada una de ellas, procedimiento en general de cada jurisdicción, y todas y cada una de las características necesarias para dar cumplimiento a las normas contables pertinentes. g. Realizar los ajustes que deban realizarse a cada uno de los documentos. h. Entregar documento final para aprobación por la gerencia. **3. Actualización del Manual de Contratación de la Empresa:** a. Realizar la consolidación de la información de la empresa para este manual. b. Realizar la socialización del manual, con el personal directivo encargado de estos procedimientos de la entidad de manera profesional. c. Entregar el documento de alta calidad y cumpliendo con la normatividad vigente. d. Presentar el documento final para su aprobación en comité directivo de la empresa. e. Contar con personal altamente calificado para prestar un servicio con todos los protocolos técnicos y de bioseguridad. f. Realizar la socialización y capacitación sin costo adicional del contenido final, previo a su aprobación por la Gerencia. g. El manual deberá incluir, todos y cada uno de los aspectos relacionados con los procesos y procedimientos de Contratación de la entidad, así como las obligaciones de los servidores públicos, quienes deben estarán al frente de cada uno de ellos, principios contractuales, clases de modalidades de selección y sus procedimientos generales, inhabilidades e incompatibilidades, comités que deben integrarse, publicidad de las modalidades de contratación, clases de contratos, cláusulas contractuales, liquidación de contratos, procedimientos para imposición de sanciones, garantías, interventorías, supervisión, obligaciones de cada uno de ellos, convenios, y todas y cada una de las características necesarias para dar cumplimiento a las normas legales pertinentes. h. Realizar los ajustes que deban realizarse a cada uno de los documentos. i. Entregar documento final para aprobación por la gerencia. **4. Actualización del Contrato de Condiciones Uniformes de la Empresa:** a. Realizar la consolidación de la información de la empresa para este manual. b. Realizar la socialización del manual, con el personal directivo encargado de estos procedimientos de la entidad de manera profesional. c. Entregar el documento de alta calidad y cumpliendo con la normatividad vigente. d. Presentar el documento final para su aprobación en comité directivo de la empresa. e. Contar con personal altamente calificado para prestar un servicio con todos los protocolos técnicos y de bioseguridad. f. Realizar la socialización y capacitación sin costo adicional del contenido final, previo a su aprobación por la Gerencia. g. El manual deberá incluir, todos y cada uno de los aspectos relacionados con los procesos y procedimientos de Contrato de Condiciones Uniformes, actualización de los contratos de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado, así como el servicio de aseo para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS- EMSERCHIA E.S.P., máxime cuando se establece que la última actualización que se llevó a cabo sobre el particular data del año 2013 y teniendo en cuenta que la normatividad ha tenido varias modificaciones a lo largo de estos años, y todas y cada una de las características necesarias para dar cumplimiento a las normas legales pertinentes. h. Realizar los ajustes que deban realizarse a cada uno de los documentos. i. Presentar el documento final a la CRA. j. Realizar los ajustes que deban realizarse a cada uno de los documentos, para la aprobación de la CRA. k. Entregar documento final para aprobación por la gerencia, con la verificación y/o aprobación de legalidad de la CRA. **5.** Realizar socialización de cada uno de los manuales, con el personal directivo de la entidad de manera profesional. **6.** Entregar los documentos de alta calidad y cumpliendo con la normatividad vigente. **7.** Prestar la garantía sobre el contenido de cada uno de los documentos a entregar. **8.** Contar con personal altamente calificado para prestar un servicio con todos los protocolos técnicos y de bioseguridad. **9.** El contratista se compromete a realizar la socialización y capacitación sin costo adicional. **10.** Brindar un servicio ágil y oportuno. **7.** Realizar los ajustes que deban realizarse a cada uno de los documentos. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta



emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía

2013
E.S.P.



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: se cancelará el valor de cada uno los manuales objeto de la presente contratación, según sean presentados en la oferta económica, una vez sean aprobados por la entidad pertinente, previa certificación y recibo de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura y/o cuenta de cobro con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **TRES (3) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Jurídico y de Contratación y al Director Comercial de la empresa, o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o

Calle 1147-50 y Carrera 100-248 - 01073000000

actiente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP | Emserchía | Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del



cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.857.666 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S. "RYL LEGAL SOLUTIONS"** identificada con Nit. 901342199-2, en la dirección CALLE 45 No. 6 – 58 OFICINA 806, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono 3103300220, Email: gerencia.rllegalolutions@gmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

06 OCT 2021

CONTRATANTE

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA

OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO
C.C. No. 80.857.666 expedida en Bogotá D.C.
R.L. RODRIGUEZ Y LEÓN LEGAL SOLUTIONS S.A.S.
"RYL LEGAL SOLUTIONS"
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación